

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se procede a la notificación del Pliego de Cargos formulado en el expediente sancionador núm. 29/91, seguido en la Consejería, por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación del correspondiente Pliego de Cargos de fecha 20 de diciembre de 1991 en la persona del interesado Don Julio César Rincón Ramírez, por haberse ausentado de su domicilio e ignorarse el actual, se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose a continuación:

«Vista las actuaciones practicadas en el expediente, núm. 29/91, incoado por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación a los espadas Don Juan Antonio Ruiz Román y Don Julio César Rincón Ramírez, con domicilio, el primero de ellos, en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Calle Locutor M. Moreno, Parcela 108, Urbanización Simón Verde, y el segundo en Cabanillas de la Sierra (Madrid), Calle Tancillar, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos, se les formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Inasistencia injustificada de ambos espadas a la corrida por tal motivo no celebrada, del pasado día 4 de octubre del año en curso en la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, pese a encontrarse anunciados en los carteles autorizados de dicho festejo.

El anterior cargo se formula con base a lo establecido en el artículo 15.1) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de marzo de 1962.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, podrá contestar los cargos que se le imputan en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le notifique este Pliego de Cargos.

El Instructor, Antonio Vallejo Orellana.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la modificación de la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley 2/90 de 2 de febrero del presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 19.4 de la Ley 6/90 de 29 de diciembre, he resuelto publicar la modificación de subvención concedida al amparo de la Orden de 9 de enero de 1990 por la que se establecen normas y procedimientos para el fomento de la artesanía.

La citada subvención fue notificada en su día al interesado, concediéndosele los recursos pertinentes, por lo que se considera firme.

SE.02/90-ART. Crisarte, S.L. 224.964 ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1991.- El Delegado, Francisco Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte El Puntal, del término municipal de La Carolina (Jaén), en su colindancia con la finca Navamartina.

Visto el expediente sobre deslinde parcial del monte "El Puntal", nº J-1086 del Elenco, término municipal de La Carolina (Jaén), titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su colindancia con la finca "Navamartina"

propiedad de la Entidad Urbana Agrícola y Ganadera, S.A.

Vistos la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957; su Reglamento aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1.962; el Decreto 206/1.991 de 11 de Noviembre por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria; la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de Mayo de 1.987 (BOJA nº 48 de 5 de Junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, visto el informe del Gabinete Jurídico de la Presidencia y de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del vigente Reglamento de Montes

RESUELVO

1º.- Aprobar el deslinde parcial del monte "El Puntal", nº J-1086 del Elenco, del término municipal de La Carolina (Jaén), propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la parte de su perímetro colindante con la finca "Navamartina", de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente.

2º.- La descripción del monte en cuanto el perímetro mencionado es el siguiente:

Provincia:	Jaén
Número del Elenco:	J-1.086
Denominación:	El Puntal
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Andalucía.
Término Municipal:	La Carolina
Delimitación:	

Se inicia la operación apoyándose en el punto A, ubicado en el vértice geodésico (mojón de hormigón), situando la Estación uno loma abajo en dirección este, junto al pino con resiego en la linde del camino y desde allí se visó el punto uno en la margen derecha del camino junto a un pino pinaster solo. A continuación y siguiendo la misma dirección se sitúa la Estación dos junto al camino en una piedra fija redonda de cuarzo; a 123,60 metros de distancia horizontal se situó el punto dos, a doce metros del camino en El Puntal del Enebro. Desde allí continuamos camino abajo y en su margen izquierda a cinco metros de una poza de agua para animales, se situó la Estación tres dando vista al punto tres que se situó bajando por el mismo camino, a quince metros de su margen derecha en el Puntal Grande. Dejando el camino de la izquierda, bajando por la solana, se situó la Estación cuatro en un restrillo de piedras atravesadas, a 244,38 metros de distancia horizontal del punto anterior, desde donde se visó el punto cuatro en mitad de la solana, en una piedra fija a siete metros de un enebro, dando vista a la curva de retorno del camino de La Sierra. Continuamos bajando por la solana y a treinta y nueve metros de distancia natural del punto anterior se situó la Estación cinco a quince metros de un alcornoque y madriñera, visando desde aquí el punto cinco solana abajo con rumbo sureste (119g 34m) y 66,60 metros de distancia natural, en un grupo de piedras fijas en la vaguada de la solana, -- junto a la Cueva del Agracejo. A continuación se situó la Estación seis a cuatrocientos treinta y siete metros naturales del punto cinco, sobre una piedra fija de unos cuatro metros de altura, desde donde se visó el punto seis con rumbo norte (386g 13m) y distancia de ciento ochenta y cinco metros naturales, en el borde del camino de La Sierra junto a la encina más gruesa en el centro de la pedrizca. Desde esta misma estación se visó el punto siete a 50,80 metros de distancia natural, con dirección sur, en un morrillo dando vista al Barranco de la Huerta y a tres metros de un pino piñero en lindero de repoblación con Navamartina, sobre una piedra suelta. Continuamos bajando y a 41,60 metros de distancia natural, rumbo norte (391g 63m), se sitúa la Estación siete en el lindero de repoblación junto a un pino piñero, visando desde aquí el punto ocho con rumbo sur (193g 63m) y 40 metros de distancia natural, en el lindero de repoblación junto a una mata de madriñera grande. Continuamos bajando para situar la Estación ocho en una explanada de carbonera vieja, desde donde se visó el punto nueve del itinerario en el carril que emplama más abajo con el camino que viene de la casa forestal El Puntal a la casa de Navamartina.

3º.- Una vez que sea firme la Resolución del deslinde, el Delegado

do Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén expedirá, -- por duplicado, certificación de los extremos y a los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

4º.- La Delegación Provincial procederá a iniciar los trámites necesarios para la realización del amojonamiento del perímetro deslindado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del citado Reglamento, las personas afectadas por esta Resolución que hayan intervenido -- como parte en el expediente de deslinde, podrá impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha Jurisdicción cuestiones relativas al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda agotada la vía administrativa y expedida la judicial civil.

Como trámite previo a este recurso, los interesados deberán interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante esta -- Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA. (Sevilla, 16 de Diciembre de 1.991, Fdo.: El Presidente del IARA : Fernando Ciria Parras.)

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 7 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4850/89, interpuesto por Servicios y Reparaciones.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Folio de la Sentencia dictado con fecha 14 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4850/89, promovido por Servicios y Reparaciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador D. Miguel Onorato Gordillo, en nombre y representación de Servicios y Reparaciones, S.A. contra las Resoluciones objeto de ésta las que confirmamos sustancialmente, si bien rebajamos la sanción impuesta o lo suma de ciento setenta y cinco mil una pesetas de multa. Sin costas.

Sevilla, 7 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obra. (FA91000003) (Res. P-146/91).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de subasto con o. previa, de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Restauración de la vegetación en 368,2 has. en la Sierra de La Filabres. Almería»
Fecha de adjudicación definitiva: 12 de noviembre de 1991
Importe de adjudicación: 43.397.345 ptas.
Empresa adjudicataria: Fyocsa/Esp. y Jardines, S.A. (U.T.E.)

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO de concurso (PP. 1705/91).

El Excmo. Ayuntamiento de Ubeda, convoco el siguiente concurso:

1º Objeto: Prestación del servicio de instalación, conservación, reposición, funcionamiento y vigilancia de parkímetros en distintas zonas señalizadas de Ubeda.

2º Plazo: La duración del contrato será de cinco años a partir de su formalización en escritura pública, prorrogándose tácitamente por otros cinco, salvo denuncia por las partes.

3º Tipo de licitación: El tipo de licitación es el canon que la Empresa adjudicatario satisfará al Ayuntamiento por importe de dos millones ciento ochenta y dos mil ciento setenta pesetas anuales, haciéndose las proposiciones al alza.

4º Garantías:

Provisional: 403.531 ptas.

Definitiva: 807.063 ptas.

Complementario: Se estará a lo dispuesto en el párrafo cinco del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán juntamente con los documentos que se citarán, en sobre cerrado en la Secretaría Municipal, de 10 a 13 horas, durante los 20 días hábiles siguientes al en que oporezca el anuncio de la licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado.

6º Documentación exigida: Los licitadores acompañarán a las proposiciones los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que correspondo.

b) En caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicho representación, debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

d) Memoria explicativa del modo de prestación del servicio.

e) Testimonio judicial o certificación administrativa de la no concurrencia de las circunstancias previstas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado en la redacción dada por el Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y por la Ley de Presupuestos del Estado para 1990. El número 6 se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. En los supuestos en que no pueda ser expedido por la Autoridad competente el testimonio o certificación exigidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

f) Declaración responsable ante los órganos indicados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El adjudicatario, además, antes de la adjudicación, deberá presentar certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de estar inscrito o afiliado y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y haber afiliado y dado de alta, en su caso, a los trabajadores a su servicio y estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social, así